

BLASCO HEDO, Eva. *Propiedad forestal privada y energías renovables*, Ed. Thomson Reuters-Aranzadi, Cizur Menor, 2015, 482 pp.

En su “Diagnóstico del Sector Forestal Español” (Serie Agrinfo/Serie Medio Ambiente núm. 8, octubre de 2014), el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente señala que la superficie forestal española ocupa el 54,8% del territorio nacional (18,2 millones de hectáreas de superficie arbolada y otros 9,5 millones de superficie no arbolada). Dada la multiplicidad de funciones que pueden desarrollarse en los montes, que van desde las tradicionales actividades de aprovechamiento de frutos o de madera, leña y corcho hasta nuevas formas de explotación de los recursos naturales que son posibles gracias a los avances tecnológicos, es del todo lógica la necesidad de estudiar en profundidad modos óptimos de gestión forestal sostenible y, por supuesto, de regular satisfactoriamente la conjugación de intereses económicos y ambientales en estos espacios.

De esta manera, obras como la que se resume a continuación, fruto de la tesis que la doctora Blasco Hedo defendió en noviembre de 2014 en la Universidad de Alicante, la cual mereció la calificación de sobresaliente *cum laude*, pueden aportar visiones de conjunto novedosas e ideas capaces de inspirar futuras reformas legislativas. En ella, la autora se adentra con notable éxito en el estudio de la legislación de montes estatal y autonómica a través del tratamiento de la figura del propietario forestal y del equilibrio entre protección medioambiental y aprovechamiento económico de estos terrenos, centrado este último en la explotación de dos energías renovables concretas: la biomasa y la eólica.

Cuatro son los grandes bloques que, a modo de capítulos, dividen esta obra. El primero de ellos está dedicado a las nociones de “interés público” y “función social” –tan tratadas por la doctrina y, a la vez, generadoras de no pocos conflictos jurídicos en la teoría y en la práctica– en relación con la propiedad forestal. En él, la autora justifica, a partir de la multifuncionalidad de los montes, la intervención de la Administración en aras de otorgar la protección que estos espacios merecen. Sin embargo, la función social de la propiedad, evolucionada en este supuesto particular hacia una visión ecológica, no debe equivaler a una anulación de las facultades dominicales del propietario forestal, quien se ve sometido en no pocas ocasiones a exigencias demasiado gravosas que le llevan a descuidar su terreno.

Esta defensa del propietario forestal como gestor capaz de su dominio resulta capital en toda la obra, ya que se reitera en capítulos posteriores y le sirve a la autora para justificar su postura ante los temas que aborda más tarde.

El segundo capítulo trata en profundidad la actividad de intervención que la Administración desarrolla en los montes. En este sentido, la doctora abunda en la idea de que, habida cuenta de la práctica española, un fuerte intervencionismo público no se traduce necesariamente en una mejor gestión forestal. Dos de los argumentos que sustentan esta afirmación destacan por su contundencia y por la claridad con que son expuestos por la autora: el exiguo porcentaje de superficie forestal que cuenta en nuestro país con un instrumento de ordenación –a pesar de la obligación legal *ex* artículo 33.2 y disposición transitoria segunda de la Ley de Montes de que todo monte, público o privado, contase para febrero de 2019 “con un proyecto de ordenación de montes, plan dasocrático u otro instrumento de gestión equivalente”, modificada en 2015 con el fin de restringir el ámbito de este deber y prorrogar el plazo de cumplimiento– y los defectos de una regulación que contempla toda una panoplia de instrumentos de gestión que aporta *ex aequo* cantidad y falta de calidad y seguridad jurídica para los propietarios forestales.

El aprovechamiento de la energía eólica y de la biomasa en los espacios forestales es el objeto de análisis del tercer capítulo del libro, tema que ilustra con claridad el hecho de que en los montes concurren intereses ambientales y energéticos –económicos, en suma– que han de ser atendidos y ponderados en su justa medida para garantizar en todo caso una gestión sostenible. Es evidente que las energías renovables representan ya una realidad más que palpable, aunque los tiempos venideros nos traerán avances significativos en esta materia –entre ellos, el perfeccionamiento de las renovables ya existentes, necesario en no pocos supuestos para que se consoliden y sean realmente rentables–. No obstante, la autora entiende que la apuesta por ellas no debe suponer una merma en los derechos del propietario forestal. Antes al contrario, este debería obtener algún beneficio más que el mero precio de un arrendamiento o, en el caso de la energía eólica, el correspondiente a un derecho de superficie, y tener un mayor protagonismo en el uso energético de la biomasa forestal, que se podría traducir, por ejemplo, en el establecimiento de “algún incentivo económico para retirar la biomasa”, actuación que serviría simultáneamente para menguar el riesgo de incendios, tan conocido por desgracia en España.

El cuarto y último de los capítulos de la obra estudia el régimen jurídico y los efectos de las ayudas públicas para el fomento de la actividad forestal y las energías renovables. La autora constata en esta parte de la obra una paradoja cuando menos llamativa: a pesar de que la Unión Europea ensalza constantemente los beneficios de la silvicultura y la biomasa con vistas a la consecución de objetivos ambientales y energéticos, esta valoración tan positiva no conlleva, empero, un fuerte apoyo económico europeo. Es más, dentro de las escasas convocatorias de ayudas que se publican, no se puede afirmar que los resultados hayan sido favorables. Es necesario, pues, mejorar el sistema de subvenciones actual –teniendo siempre presente que estas deben servir para espolear la actividad de los beneficiarios, con vistas a que en un futuro no dependan de ayuda pública alguna–, que ha conducido a situaciones realmente esperpénticas. En este sentido, “cuando menos preocupante” para la autora es la inseguridad jurídica creada en España a raíz de los repentinos vaivenes de posicionamiento hacia las renovables desde el Gobierno central, que, “de un absoluto apoyo a las energías renovables a través de medidas de incentivación a la inversión o del sistema de primas a la producción de energía eléctrica”, pasó a un “cambio brusco en el régimen de ayudas” que “ha dado origen a una suspensión o más bien paralización de las ayudas a las energías renovables”, lo que “ha mermado la confianza de los inversores del sector, tanto nacionales como extranjeros” (pp. 382-383).

Finalmente, se cierra el libro con unas reflexiones finales que son empleadas por la doctora para abundar en las ideas previamente expuestas y argumentadas en los capítulos precedentes. Es necesario hacer notar que a lo largo del libro se menciona en varias ocasiones el entonces Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley de Montes, si bien la autora reconoce en la introducción que no ha llevado a cabo un estudio en profundidad de aquel, sino que ha preferido realizar referencias breves “en aquellos extremos que se pueden ver afectados por esta modificación” (p. 31). Esta reforma –con posterioridad a la publicación de esta obra, se promulgó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 21/2015, de 20 de julio (*BOE*, núm. 173, de 21 de julio de 2015)– le merece alabanzas –la posibilidad de las comunidades autónomas de aprobar modelos tipos de gestión forestal y procedimientos de adhesión a estos que conlleven un compromiso de seguimiento por parte de sus titulares– y críticas –la ya mencionada supresión del contenido del artículo 33.2 y la consiguiente prórroga de plazo– por igual, especialmente en materia de ordenación y gestión forestal (pp. 140-142).

Sirva esta recensión, pues, para destacar el gran trabajo de la doctora Blasco Hedo. El resultado es, sin duda, un libro en el que se pone de manifiesto su gran capacidad investigadora y su valentía a la hora de detectar la problemática presente en el ordenamiento jurídico forestal y expresar su parecer al respecto. Más allá del excelente tratamiento que lleva a cabo de la regulación de los montes en España y de las posibilidades que estos ofrecen con vistas al aprovechamiento de las energías renovables, su obra señala de forma diáfana los defectos en que la Administración ha incurrido en lo tocante a la gestión de los montes –llama poderosamente la atención que “únicamente el 14% de la superficie forestal española tiene un instrumento de ordenación”, aun cuando es evidente su potencial económico (p. 223)– y se afana en resaltar el papel trascendental que puede tener en ella el propietario forestal, tanto económica como medioambientalmente.

Por si esto fuera poco, *Propiedad forestal privada y energías renovables* confirma la trascendencia que el Centro Internacional de Estudios de Derecho Ambiental (CIEDA-CIEMAT, donde la autora es responsable de la Unidad de Investigación y Formación) y su revista, *Actualidad Jurídica Ambiental*, tienen para el derecho ambiental español.

Juan Diego Sáñez Arana

Doctorando en Derecho

Universidad de Huelva

jdsa76@gmail.com